

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO DE JUCHIPILA, ZAC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. RAFAEL JIMENEZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LNI. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADA VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" Y COLECTIVAMENTE COMO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, y que "EL AYUNTAMIENTO" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Juchipila, Estado de Zacatecas, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.

I.2.- Comparece a la celebración en su carácter de Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, el C. Arq. Rafael Jiménez Núñez, quien es asistido por la C. LNI. Brizzia Salazar Venegas, Síndico Municipal, con la representación jurídica del Estado de Zacatecas Municipio de Juchipila y del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los artículos 27, 28, 48, 49, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 08 de junio de 2016.

I.3.- Que mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juchipila, Zac., celebrada el día 27 de Septiembre del año en curso se autorizó al C. Arq. Rafael Jiménez Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Juchipila, la suscripción de convenio de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados. Cabe mencionar la vigencia del Convenio de Colaboración Administrativa para establecimiento



y operación de la Oficina de Enlace para la recepción y manejo de documentos para la expedición de pasaportes ordinarios.

I.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el C. Profr. Raúl Rodríguez Rivas, según lo dispuesto por los artículos 31, 49, fracción XIV, 74 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio de Juchipila, personalidad que acredita el nombramiento otorgado en la 2º Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juchipila.

I.5.- Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C. CP. Daniel Cervantes Bañuelos, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en la 2º Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Juchipila., según lo dispuesto por los artículos 31, 49, fracción XIV, 74 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio de Juchipila, Siendo esta la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

I.6.- Es voluntad de "EL MUNICIPIO" colaborar con "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Juchipila.

I.7.- Que "EL MUNICIPIO" celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores un Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace, a efecto de que se brinde a la población del "EL MUNICIPIO" una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la dependencia mencionada en el ámbito que le corresponde.

I.8.- Cuenta con el inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la Oficina de Enlace.

I.9.- Señala como domicilio legal el ubicado en calle Mixto S/N Plaza Principal, Juchipila, Zac., C.P.99960, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

I.10.- Que cuenta con los recursos financieros, materiales, humanos necesarios para la celebración del presente instrumento, así como con todas las autorizaciones que se requieren para comprometerse a través del presente convenio.



II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014.

II.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este convenio y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.3 Que José Rolando Colchado Aldana, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la escritura pública número 10,708 de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 518841-1 de fecha 18 de julio de 2014; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VME140617PM6.

II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación, incluyendo sin limitar tarjetas de identidad, pasaportes, impresión de seguridad de visas, estampillas fiscales, tarjetas de seguros de salud, sistemas de solución de identidad y sistemas de administración de documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; maquinaria y/o equipo para pruebas y procesamiento de productos de tarjetas de identidad y/o documentos de identificación para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior; tarjetas hechas de plástico y/o cualquier otro material usados para propósitos de identificación y para almacenamiento, procesamiento y transmisión de información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior, así como productos para seguridad y autenticación de tecnologías de la información para autoridades gubernamentales y/o terceros privados relacionados con lo anterior.

II.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Santa Rosa 11 Colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54160, en el Estado de México.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Zapata".

III. Declara el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX":


III.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 124,791 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público 103 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 379,993 de fecha 13 de mayo de 2008.

III.2 Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este convenio y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

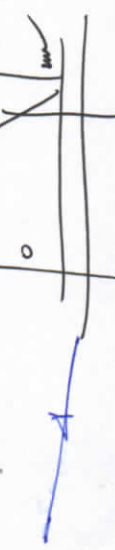
III.3 Que Antonio Martínez Ruiz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita con la escritura pública No. 11,702, de fecha 11 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público No. 225 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. 379,993, de fecha 15 de marzo de 2016; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

III.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IME0804097T3.

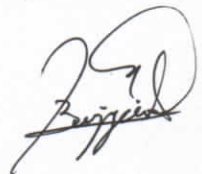
III.5 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza, incluyendo sin limitar, hardware y software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero y, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas. ✓

III.6 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 191, oficina 601-602, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México. 

IV. Declaran "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

IV.1 Que han celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA" el contrato prestación de servicios número SRE-DRM-LP-24/15 de fecha 27 de abril de 2015, derivado de la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados para la prestación del servicio relativo a la emisión del pasaporte mexicano en las secciones consulares de las embajadas, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional número LA-005000999-T45-2015; instrumento que entró en 





vigor a partir de su firma, teniendo un periodo de ejecución del 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2018 [en adelante el **Contrato SRE**]

IV.2 Que el Contrato SRE establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con la “SECRETARÍA” el Convenio de Colaboración por el que se autorice alguna Oficina de Enlace, se proporcionará el servicio de enrolamiento en vivo derivado de las solicitudes para el trámite de Pasaporte en las citadas Oficinas de Enlace.

IV.3 Que en virtud de que el Municipio de Juchipila, Zac., ha celebrado con la “SECRETARÍA” el Convenio de Colaboración al que hace referencia el Contrato SRE, y el cual ha sido expresado en la Declaración IV.1 se celebra el presente instrumento.

IV.4 Que reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este convenio y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

IV. 5 Que la prestación del servicio que se preste en las Oficinas de Enlace materia de este convenio, se llevará a cabo con el mismo tipo de estaciones de enrolamiento con las que se otorga en las oficinas de la “SECRETARÍA”, en base al Contrato SRE.

IV.6 Que designan como representante común a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS”.

IV.7 Que para los fines y efectos legales de este convenio, señalan como domicilio el ubicado en Santa Rosa 11 Colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54160, en el Estado de México.

Expuesto lo anterior, “EL ESTADO”/“EL MUNICIPIO”, y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, en adelante, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Para efectos de que la “SECRETARÍA” realice la recepción y trámites para la emisión del Pasaporte, “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” proporcionarán a “EL MUNICIPIO” el servicio de enrolamiento y validación biométrica en los términos y condiciones que se describen en este contrato, así como en el Anexo Técnico que se acompaña al presente instrumento y que se identifica como Anexo “A”.



A handwritten signature in blue ink, possibly reading 'B. Ziguera', with a blue checkmark to its right.

SEGUNDA.- Descripción del Servicio.:

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” proporcionarán al “EL MUNICIPIO”:

- 1.- El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y,
- 2.- El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo "A".

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos descritos en el Anexo "A".

TERCERA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de **20 meses**, los cuales correrán del mes **Noviembre del año 2016 al mes Junio del año 2018**.

La fecha de conclusión de la prestación servicio corresponderá al día **30** del último mes que se contrata.

CUARTA.- Contraprestación.

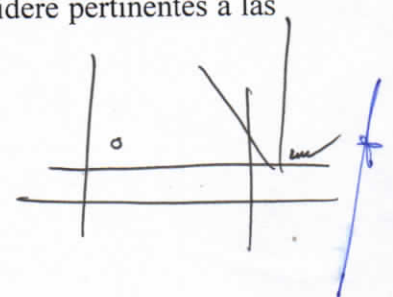
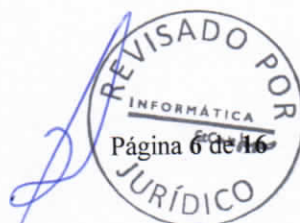
“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, la **cantidad total de \$55,837.00** dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- Forma de Pago.

El monto de la Contraprestación establecida en la cláusula que antecede se pagará de la siguiente manera:

Un pago inicial por la cantidad de **\$8,375.55** dólares más el impuesto al valor agregado, cantidad que deberá ser pagada a los 8 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio dicha cantidad corresponde a los últimos tres meses de la prestación del servicio, el resto de la Contraprestación de los servicios objeto del presente convenio, es decir, la cantidad de **\$47,461.45 dólares**, se cubrirá mediante **17** pagos mensuales por la cantidad de **\$2,791.85 dólares**, más el impuesto al valor agregado, mediante las facturas que amparen los servicios prestados en la Oficina de Enlace, y de acuerdo a los servicios que “LOS PRESTADORES DE SERVICIO” acrediten haber prestado al “EL MUNICIPIO”.

Una vez vencido el mes “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, presentarán al “EL MUNICIPIO” la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con tres días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.



El pago deberá realizarse, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que "EL MUNICIPIO" realice observaciones a la prestación de los servicios derivado de la presentación de las facturas de cobro por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", la cual será expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX".

Si transcurrido el plazo de tres días para realizar las observaciones a las facturas "EL MUNICIPIO" no expresa manifestaciones en contra del contenido de las mismas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

El pago deberá hacerse a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" al número de cuenta interbancaria LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial, de la institución bancaria BBVB Bancomer, indicando la Referencia LTAIPEZ Art 85 Información Confidencial

"LAS PARTES" convienen en que el precio por los servicios objeto del presente convenio serán facturados en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al programa de pagos que se indica en el Anexo "B", el cual se acompaña al presente convenio y forma parte integral éste, mismos que se podrán incrementarse durante la vigencia del contrato, previa revisión anual que hagan "LAS PARTES" sobre los mismos.

Los pagos se realizarán en la República Mexicana en pesos mexicanos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se efectúe dicho pago de conformidad con los artículos 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" le indiquen al "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento en los pagos a favor de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de aquellos.

"EL MUNICIPIO" realizará, en su caso, la retención de los impuestos y derechos que conforme a la legislación mexicana haya lugar.

SEXTA.- Infraestructura y Acondicionamiento del Inmueble.

Para la prestación de los servicios, "EL MUNICIPIO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta



prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los requisitos que marque la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Delegaciones:

Con independencia de las características que sean definas por la "LA SECRETARÍA" para las Oficinas de Enlace, "EL MUNICIPIO" deberá considerar que el inmueble en el que se preste el servicio materia de este contrato deberán tener las siguientes características:

- a) Esté ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- b) Sea cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- c) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para el número de ventanillas establezca "LA SECRETARÍA";
- d) Deberá contar con el mobiliario, equipo de oficina y comunicación adecuada e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan instalar y poner en marcha los equipos para la prestación de los SERVICIOS;
- E) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten; y,
- f) Deberá contar con la infraestructura de comunicaciones acorde con los lineamientos promovidos por "LA SECRETARÍA".

En cuanto al ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE, "LAS PARTES" acuerdan que éste incluirá, entre otros conceptos, las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de "EL MUNICIPIO" con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL MUNICIPIO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local.

SÉPTIMA. Gastos de Operación, Seguridad y Limpieza.



Handwritten signature and initials in blue ink.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento administrativo de la Oficina de Enlace serán erogados por "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. Designación y Responsable de la Oficina de Enlace.

"EL MUNICIPIO" designa al Técnico Oscar Moreno Lujan el cual que fungirá como el responsable de la Oficina de Enlace, quien estará a cargo de dicha oficina, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a "EL MUNICIPIO" y que colaborarán con el personal de los "PRESTADORES DEL SERVICIO" para el óptimo desempeño de los SERVICIOS.

El servidor público designado por "EL MUNICIPIO" deberá proveer las facilidades necesarias para que los "PRESTADORES DEL SERVICIO" desempeñen las actividades de los "SERVICIOS".

Los asuntos relacionados con las instalaciones y personal administrativo de la Oficina de Enlace se regirán por los convenios administrativos que tengan celebrados "EL MUNICIPIO" con "LA SECRETARIA" y dichas partes colaborarán para que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" cuenten con el espacio necesario y los servicios públicos para que los servicios se rindan de manera eficiente y de acuerdo a la Cláusula Primera del presente Convenio.

NOVENA.- Garantías de los Servicios.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" contarán con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente convenio que deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de la contraprestación total del presente instrumento. Dicha póliza cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "EL MUNICIPIO" y/o terceros implicados.

En caso de que se manifieste el riesgo asegurado, es decir, el siniestro y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", mediante perito autorizado, éstos tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación del respectivo dictamen, para realizar los pagos de los daños directamente a "EL MUNICIPIO" y/o terceros implicados de acuerdo con los términos del seguro contratado.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente convenio, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del convenio, y esta prórroga sea procedente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"



[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]

se obligan a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA.- Actividades Administrativas y de Operación Colaterales a los Servicios Materia del presente convenio.

Las actividades administrativas y operativas colaterales a la prestación de los SERVICIOS que sean necesarias para el desempeño de las actividades del presente Convenio serán coordinadas y llevadas a cabo por "EL MUNICIPIO", en relación a las indicaciones que le formule "LA SECRETARIA" a efecto de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" puedan realizarlas conforme a las especificaciones y requerimientos de aquella Dependencia.

DÉCIMA PRIMERA. Interlocución entre "El Municipio" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

Para todo lo relacionado con la ejecución de este convenio, "EL MUNICIPIO" actuará a través del Síndico Municipal LNI. Brizzia Salazar Venegas quien será el servidor público encargado de la administración del convenio. La Síndico Municipal de "EL MUNICIPIO" podrá contactar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mediante el correo electrónico ome@iecisa.com.mx para que estos últimos canalicen sus consultas a las áreas correspondientes.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse por "LAS PARTES" en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito, y serán enviadas por servicio de mensajería, correo certificado o por correo electrónico con acuse de recibido o similar, o bien, mediante entrega personal con acuse de recibo, a las direcciones indicadas en la sección de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad Laboral.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" y de "EL MUNICIPIO", y en consecuencia cada una de "LAS PARTES" asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandara a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador, sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor de quince días posterior a su requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Obligaciones de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

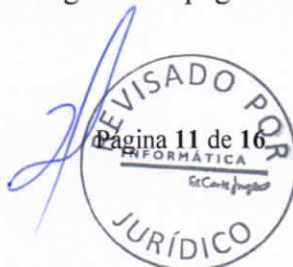


A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Brizzia", with a vertical line to its right.

1. El personal de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este convenio, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.
2. Realizar las actividades necesarias para la prestación de los servicios descritos en el Anexo "A" del presente contrato.
3. Instalar en la oficina provista por "EL MUNICIPIO" todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el Anexo "A" del presente convenio.
4. Colaborar con el personal de "EL MUNICIPIO" y de "LA SECRETARIA" para la instalación y puesta en marcha de los equipos para la prestación de los SERVICIOS.
5. Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente convenio.
6. Proveer e instalar en la oficina de "EL MUNICIPIO" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de pasaportes, conforme el Anexo "A" del presente convenio.
7. Validar y probar con el personal de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el Anexo "A" del presente convenio.
8. Borrar al término de la vigencia del convenio, la información contenida en todo el equipamiento utilizado para la prestación de los servicios, para lo cual deberá presentar un documento firmado por el representante legal que manifieste las actividades del borrado de la información.
9. Llevar a cabo en tiempo y forma para "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente convenio, las actividades y procesos que permitan la ejecución del servicio.
10. Cumplir con los niveles de servicios establecidos a lo largo del Anexo "A".

DÉCIMA CUARTA. Suspensión Temporal.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender la prestación del servicio. En estos casos, "EL MUNICIPIO" estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido



[Handwritten signature]

efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a "LA SECRETARIA".

De igual manera, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender la prestación del servicio cuando "EL MUNICIPIO" deje de pagar de manera injustificada la contraprestación mensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento de "EL MUNICIPIO" en sus obligaciones de este Convenio.

De igual manera, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán suspender el servicio en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las Estaciones de Trabajo y por ende no pudieren ejecutar los Servicios derivados del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Equipos de las Estaciones de Trabajo.

Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en el Anexo "A" de este Convenio, son propiedad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" mismos que se instalarán en la Oficina de Enlace.

Los equipos de los "PRESTADORES DEL SERVICIO" podrán contar con las pólizas de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por lo que "EL MUNICIPIO" en este acto conviene y acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente Convenio, por lo cual "EL MUNICIPIO" designa como resguardatario al responsable de la OME y se obliga a notificarle a la persona física a la firma del presente convenio, por lo que, en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de "EL MUNICIPIO" este último será responsable de indemnizar a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA. Rescisión de Contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La Parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente convenio, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente convenio.



A handwritten signature in blue ink, possibly "Bujanda", with a large blue checkmark to its right.

A series of handwritten marks and lines on the right side of the page, including a large "B" with a diagonal slash, a blue checkmark, and several vertical and horizontal lines.

“LAS PARTES” acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del convenio a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en “EL MUNICIPIO”.
- 2) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este convenio.
- 3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- 4) Si divulgan, transfieren o utilizan la información proporcionada o derivada de la ejecución de los servicios o cualquier elemento generado por “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” relacionado con el objeto del presente convenio, para fines distintos a lo establecido en el presente documento.
- 5) Si “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” no suministran los equipos y recursos humanos con las características que se detallan en el Anexo “A” del presente convenio.
- 6) Si “EL MUNICIPIO” deje de pagar, sin justificación alguna, dos (2) mensualidades consecutivas por la prestación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de que “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, puedan suspender temporalmente los trabajos, en este supuesto “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” podrán retirar el equipo proporcionado para dar el servicio, la reinstalación tendrá un costo a cargo de “EL MUNICIPIO” que ascenderá al monto de una mensualidad, misma que deberá liquidar al momento de la instalación de los equipos.

En caso de rescisión del convenio por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, “LAS PARTES” convienen que derivado de la inversión realizada en los equipos para la prestación de los SERVICIOS, “EL MUNICIPIO” deberá reembolsar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, la cantidad residual de la inversión realizada para la atención del presente convenio, así como el reembolso a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables y se relacionen directamente con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones del Convenio.

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.



A large blue handwritten signature, possibly reading "Bignini", written on the right side of the page.

DÉCIMA OCTAVA.- Transferencia de Derechos y Obligaciones.

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad.

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” se obligan a guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo y cumplimiento de este convenio, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, de conformidad con la legislación aplicable.

Cada parte revelará la información reservada y/o confidencial que reciba de la otra, exclusivamente a sus profesionistas que requieran conocerla y quienes deberán obligarse por escrito a no divulgar dicha información reservada y/o confidencial. De igual forma “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” se comprometen a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información reservada y/ confidencial y a evitar que tengan acceso personas ajenas al presente convenio, sin consentimiento previo por escrito de “EL MUNICIPIO”. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente convenio, deberán informarlo a “EL MUNICIPIO”, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

VIGÉSIMA.- Indemnización.

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” manifiestan a “EL MUNICIPIO” que las actividades que realicen para el cumplimiento del servicio objeto de este convenio, no violan ni contravienen disposición alguna que resulten de la presente contratación. En caso contrario, “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” defenderán e indemnizarán a “EL MUNICIPIO” frente a cualquier reclamación o acción dirigida contra ésta, en la que se alegue que los documentos emitidos por el servicio objeto del presente convenio, infringen cualquier derecho de terceros, para lo cual “EL MUNICIPIO” deberá proporcionarles la información, asistencia, y demás elementos que “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” requieran para proceder en consecuencia y realizar la legítima defensa contra las reclamaciones que se pudieren presentar.

VIGESIMA PRIMERA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que la responsabilidad máxima de los “PRESTADORES DEL SERVICIO” será hasta por el monto total del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “EL MUNICIPIO” y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.



[Handwritten signature]

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: El titular de Tesorería de "EL MUNICIPIO", será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios prestados en las Oficinas de Enlace que son objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Erogaciones por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

Con excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio y en todas aquellas disposiciones que generen obligaciones para "EL MUNICIPIO", todas las erogaciones que efectúen "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "EL MUNICIPIO" y/o a "LA SECRETARIA".

VIGÉSIMA QUINTA.- Legislación Aplicable.

Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que son aplicables las disposiciones derivadas del Código de Comercio y de manera supletoria, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- Jurisdicción.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" a través del administrador de proyecto y por parte de "EL MUNICIPIO" por la Síndico Municipal.

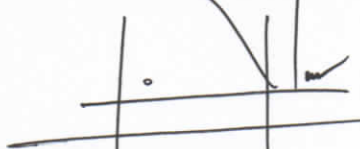
En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, renunciando de manera expresa a fuero que por ley les pudiera corresponder en función del domicilio les corresponda.

El presente convenio se firma en tres tantos en la Cd. de México, D.F., el 10 de Noviembre de 2016.



A handwritten signature in blue ink, possibly reading "Bignini", with a vertical blue line to its right.

“EL MUNICIPIO”



ARQ. RAFAEL JIMENEZ NÚÑEZ
Presidente Municipal de Juchipila



LNI. BRIZZIA SALAZAR VENEGAS
Sindico

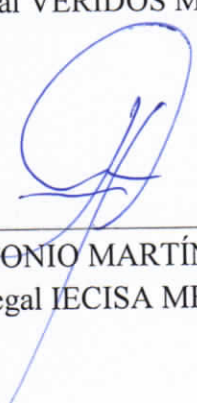


C.P. DANIEL CERVANTES BAÑUELOS
Tesorero

“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”



JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
Representante legal VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANTONIO MARTÍNEZ RUIZ
Representante legal IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Esta foja contiene las firmas del convenio firmado entre el Municipio de Juchipila Zac. Y el Consorcio Veridos el 10 de noviembre de 2016.

